

**II INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA****PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.****PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD****CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005 -2019**

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Posterior a este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1. **INTERESADO: PROCESOS CUNDINAMARCA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 6 de marzo de 2019 8:49 a.m.

**OBSERVACIÓN**

Buen día,

Mediante la presente solicitamos a la entidad corregir la adenda 1, ya que el cierre está para el 8 de marzo, sin embargo dice que fue expedida el 01 de abril. Así mismo consideramos que el termino otorgado para elaborar la propuesta luego de la nota aclaratoria del presupuesto es insuficiente, por lo que solicitamos ampliar la fecha de cierre.

**RESPUESTA**

En atención a la observación, se informa, que fue publicada en la página de la convocatoria, la aclaración de la expedición de la Adenda No. 3.

Por otro lado se informa que la entidad procedió a emitir adenda de cronograma, dentro de la cual se modificó la fecha de la actividad denominada Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1.

2. **INTERESADO: CARLOS RUSSI, VIÑAS RUSSI S.A.S**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 6 de marzo de 2019 8:51 a. m.

**OBSERVACIÓN**

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2019.

Estimados, para la presente convocatoria hemos tratado sin ningún éxito de expedir la póliza de seriedad de oferta con distintas aseguradoras, entre esas con Liberty Seguros S.A, con la cual ustedes tienen convenio, debido al clausulado manejado para este proceso, el cual según la respuesta de las aseguradoras “no es conveniente” para ellos. De esta manera solicitamos que se aplace o suspenda la convocatoria para que por favor el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** estudie y realice los cambios necesarios para poder proceder con la expedición de las pólizas.

Adjunto enviamos el comunicado de las distintas aseguradoras de riesgo. Gracias.

Apreciados señores,

Nos permitimos ratificar, la información verbal que le dimos en días pasados acerca de la negativa por parte de las compañías aseguradoras, quienes nos manifestaron no poder otorgar términos para la licitaciones con los señores Findeter Fiduciaria Bogotá S.A., debido a que ellas no pueden cumplir con los términos suscritos en la matriz de grandes beneficiarios que tienen actualmente con Liberty Seguros S.A.

Anexamos las comunicaciones recibidas por parte de algunas compañías incluyendo Liberty Seguros S.A.

- Liberty Seguros.
- Previsora Seguros S.A.
- Confianza S.A.
- Mundial Seguros.
- Seguros Generales Suramericana S.A.

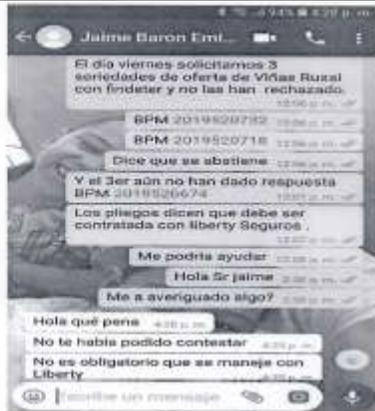
Las compañías que dieron la respuesta negativa vía telefónica fueron:

- Seguros del Estado S.A.
- Seguros Colpatría.
- Berkly Seguros S.A

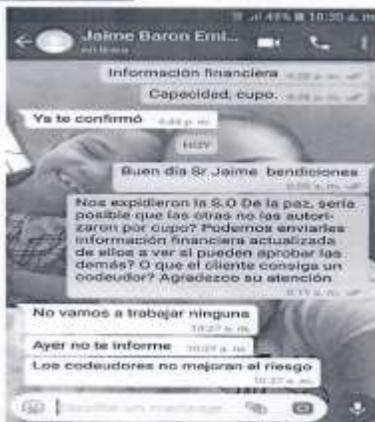
Atentamente,

**J. COLOM**  
ASESORIA S.A. S.R.L.  
ASESORES DE SEGUROS  
GERENTE  
JAIMÉ COLOM GONZALEZRUBIO  
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 76 No. 46 - 39 Oficina Interior 1 • Tels.: 356 4017 - 368 4871 • Fax: 368 4854 • Celular: 310 - 707 0392  
E-mail: gerenciajc@jcolom.com • Barranquilla - Colombia



**Jaime Barón**  
**Emisión Liberty Fianza**  
**Bogotá**



**Paola García**

**De:** CentraldeNegocio@libertyseguros.co  
**Enviado el:** lunes, 18 de febrero de 2019 8:54  
**Para:** administracion@jcolom.com  
**Asunto:** Confirmación trámite de caso 2019520732

Estimado Usuario,

Adjunto encontraras la póliza (CUMPLIMIENTO) - (FIANZAS - JUDICIAL) 0 correspondiente al caso No. 2019520732.

Buenos días, Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de presentar términos por análisis de riesgo. Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad.

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que le recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web [www.Libertycolombia.com.co](http://www.Libertycolombia.com.co)

Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícate en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional.

Tener Liberty es quererte más

Vicepresidencia de Operaciones  
Liberty Seguros**Paola García**

**De:** CentraldeNegocio@libertyseguros.co  
**Enviado el:** lunes, 18 de febrero de 2019 11:11  
**Para:** administracion@jcolom.com  
**Asunto:** Confirmación trámite de caso 2019520718

Estimado Usuario,

Adjunto encontraras la póliza (CUMPLIMIENTO) - (FIANZAS - JUDICIAL) 1 correspondiente al caso No. 2019520718

Apreciado Cliente Reciba un cordial saludo, Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización, toda vez que la compañía no se encuentra interesada en el tipo de riesgo. Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad. Quedamos atentos a sus comentarios. Cordialmente,

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que le recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web [www.Libertycolombia.com.co](http://www.Libertycolombia.com.co)

Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícate en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional.

Tener Liberty es quererte más

Vicepresidencia de Operaciones  
Liberty Seguros

Barranquilla, 26 de febrero de 2019

Señores  
VIÑAS RUSSI S.A.S.**Asunto:** Respuesta a solicitud de otorgamiento de garantía de seriedad de oferta

En atención a su solicitud de fecha 15 de febrero de 2019 a través de su intermediaria de seguros "J. COLOM E HIJOS LTDA, ASESORES DE SEGUROS", para el otorgamiento de garantía de seriedad de oferta en virtud de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-003-2019 elaborada por el "PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.", sostenemos respuesta enviada a su Intermediario con fecha 18 de febrero de 2019 donde la compañía manifiesta abstenerse de asumir el riesgo.

Teniendo en cuenta que el seguro es solicitado a favor de entidades particulares, informamos que las condiciones que no permiten a nuestra compañía otorgar viabilidad de emisión de la garantía son las siguientes:

- **Amparo automático de 30 días para prórrogas** (esta condición puede ser otorgada únicamente bajo la garantía que el Otro(s) sea remitido dentro de los 30 días a su legalización)

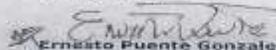
- **Inaprobabilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado** (esta condición solo puede ser otorgada a entidades estatales toda vez que los aseguradores no pueden oponerse o defenderse de las reclamaciones que presenten las entidades de carácter público alegando la conducta del tomador, como es el caso de las inexactitudes o la reticencia en la información en la contratación del seguro)

- **Imprudencia de la figura de agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del contratante las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de 30 días para prórrogas** (véase argumento de ítem anterior)

- **No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento** (esta condición podría interpretarse como un pago a primer requerimiento el cual no es otorgado por la compañía de seguros en pólizas de cumplimiento)

Cualquier inquietud adicional será aclarada a su requerimiento.

Atentamente,

  
Ernesto Puentes Gonzalez Rubio  
Gerente - Agencia Promotora Evolucionar Seguros Ltda.  
Apoderada General de La Previsora S.A Cía. de Seguros

C/O J. COLOM E HIJOS LTDA, ASESORES DE SEGUROS

LA PREVISORA S.A. CONVOCATORIA DE SEGUROS RE: 000-003-003-2  
Línea de Atención al Cliente (1) 3487055 / (1) 0910 21 0514  
Desde octubre de 2016 / www.previsora.com.co / Colombia**Paola García**

**De:** Erika Polo <EPolo@confianza.com.co>  
**Enviado el:** lunes, 25 de febrero de 2019 14:09  
**Para:** Paola García; Milagros Nieto Carrillo  
**Asunto:** RE: Documentos Jiménez Póliza de findeter I

**Importancia:** Alta

Paola hola muy buenas tardes

Agradecemos el envío de la información solicitada, sin embargo luego del análisis del riesgo y de la información remitida encontramos ciertas variables que nos impiden acompañar al cliente en los procesos antes FINDETER, por lo cual lamentamos no poder responder favorablemente a la solicitud.

Sin otro particular les reiteramos nuestro interés de colaboración y servicio, y esperamos poder responderles positivamente en próximas oportunidades.

Saludos cordiales,



Erika M. Polo Cardenas  
Suscriptor  
Carrera 56 No. 70-86, Local 1  
Barranquilla, Colombia  
PBX: (075) 356 4303

confianza.com.co

**Paola García**

**De:** Liliana Patricia Rodríguez Pulido <lprodriguez@segurosmundial.com.co>  
**Enviado el:** lunes, 18 de febrero de 2019 18:06  
**Para:** Paola García  
**Asunto:** Re: Solicitud pólizas de seriedad de oferta  
**Datos adjuntos:** image001.png

Hola Paola

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir, esto teniendo en cuenta las cláusulas inasegurables con las que cuenta el pliego y no es posible amparar en nuestra compañía teniendo en cuenta nuestro contrato de Reaseguro.

Por lo anterior, decidimos abstenernos de presentar términos para el mismo y damos por declinada su solicitud.

Gracias por contar con nosotros, esperamos poder apoyarlos en futuras ocasiones.

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

**\* Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.**

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
- No terminación automática del seguro.

**\* Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.**

- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

**\* Inaplicabilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.**

- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Saludos,

**Liliana Patricia Rodríguez Pulido**  
Analista I de Fianzas  
(+57) 3603838  
(+57)  
Calle 77 B No. 59-61 Oficina 412  
Barranquilla, Colombia  
lprodriguez@segurosmundial.com.co

**Paola García**

**De:** Carlos Andres Tatis Villegas <ctatis@sura.com.co>  
**Enviado el:** viernes, 1 de marzo de 2019 9:26  
**Para:** Paola García, Jaime Colón  
**CC:** Dinson Cervantes Ochoa  
**Asunto:** RE: Solicitud Póliza de findeter I

Buenos días

Sres., VIÑAS RUSSI S.A.S

Dando respuesta a su solicitud, seguros suramericana se abstiene a presentar términos para la presente solicitud, ya que en el pliego de licitación piden las siguientes cláusulas

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Imposibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Valoramos su amable comprensión y esperamos continuar siendo su aliado en temas de aseguramiento

cordialmente

**CARLOS ANDRES TATIS VILLEGAS**

ALQUILAR EXPEDICION CUMPLIMIENTO | PROMOTORA SAMUR OCAMPO CIA. LTDA - SEGUROS SURA COLOMBIA  
Dirección: CRA, 94 N° 58-151 - Barranquilla | Tel.: 358 34 88 Ext. 117 | E-mail: [ctatis@sura.com.co](mailto:ctatis@sura.com.co)

**De:** Paola García <administracion@colom.com>  
**Enviado el:** jueves, 28 de febrero de 2019 4:52 p. m.  
**Para:** Carlos Andres Tatis Villegas <ctatis@sura.com.co>  
**Asunto:** RV: Solicitud Póliza de findeter I

**RESPUESTA**

En atención a la observación la entidad proceder a informar lo siguiente:

En primer término, es importante aclarar que dentro de los términos de referencia existen 2 opciones que son: adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos, o adoptar la segunda opción, las cuales se implementaron en el año 2018 y desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo estas dos 2 opciones, sin embargo, cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes.

A pesar de que algunas aseguradoras han manifestado no poder otorgar pólizas, en el mercado asegurador existen compañías interesadas en otorgar condiciones, sin embargo es importante tener en cuenta que cada una de ellas evalúa cada riesgo (proponente), para efectos de determinar si otorga las garantías solicitadas por el Contratante.

3. **INTERESADO: CARLOS BENITEZ**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 6 de marzo de 2019 10:11 a. m.

**OBSERVACIÓN**

Por favor publicar la Nota aclaratoria al proceso de le referencia en forma correcta, ya que al hacer click, direcciona a otra pagina con otro proceso diferente (construcción de jardines escolares)

**RESPUESTA**

En atención a la observación, se informa que el documento de nota aclaratoria se encuentra debidamente publicado en la página de la convocatoria para conocimiento de los interesados.

4. **INTERESADO: JULIO AYOLA GUERRERO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día, lunes, 11 de marzo de 2019 9:30 a. m.

**OBSERVACIÓN**

Ref: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005 -2019 “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.

Cordial saludo,

En aras de realizar un estudio económico y la posterior elaboración de la propuesta económica, ajustado a la realidad en la zona de ejecución del proyecto, solicito amablemente aplazar la fecha de cierre de la convocatoria N° PAF-ATF-O-005 -2019 “Optimización del suministro de agua potable para el municipio de Lebrija Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB)”. Teniendo en cuenta entre otras los cambios realizados recientemente en las Adendas 2 en la que “se procede a actualizar el anexo denominado “PAF-ATF-O-005-2019\_Espe TÃ©cnicas Constru V03.pdf” modificando el Numeral 4. SUMINISTRO, MANEJO Y TRANSPORTE GENERAL DE LAS TUBERÍAS Y ACCESORIOS ubicado en

la página 32, de igual forma se actualiza el capítulo de NORMAS TÉCNICAS páginas 13 y 191 del anexo” El fin de la presente solicitud es tener mayor tiempo para la preparación de una propuesta que este a la altura de los requerimientos de la entidad teniendo en cuenta la envergadura y el alcance del proyecto.

### RESPUESTA

Se informa que la entidad publicó adenda en la cual se modificó las actividades de la convocatoria, por lo cual, se recomienda a los interesados en verificar en la página de la convocatoria con el fin de validar las fechas establecidas para desarrollar las diversas etapas de la convocatoria.

5. **INTERESADO: JUAN MATEO GIRALDO ARIAS**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 11 de marzo de 2019 7:02 p. m.

### OBSERVACIÓN

Buenas tardes

Por medio del presente solicitamos que las Entidad tal como lo ha realizado en procesos anteriores eliminen las notas relacionadas a continuación para la expedición de la póliza de seriedad, esto ante la negativa de varias aseguradoras para la expedición de la misma:

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esto más aún cuando Liberty no esta otorgando la póliza de acuerdo con el numeral 1 del 2.1.8.1

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A.

Adjuntamos los mensajes recibidos de las aseguradoras al respecto:

1. Zurich:

Hola Angela,

Te confirmo que Zurich no está expidiendo pólizas cuando el asegurado es Findeter.

Gracias por el ofrecimiento.

Cordialmente,

**Marcela**  
Surety Manager

**Guevara**

2. Segurexpo:  
Apreciados Señores,

En atención a tu amable solicitud y después de la revisión técnica de los documentos preliminares, nos permitimos informar que de acuerdo a las condiciones presentadas y de las opciones dadas no contamos con el programa de mitigación de riesgos, se tendría la opción en Formato entre Particulares, por lo que en cuanto a las cláusulas requeridas a continuación nos permitimos indicar bajo qué términos podríamos aceptar algunas de estas condiciones, así como para otras no es posible su inclusión:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. **Se acepta la condición.**
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE. **Se acepta la condición**
- No terminación automática del seguro. **No se acepta, ya que se requiere del pago contraentrega de la póliza**
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas. **No se acepta. Sería viable su aceptación siempre y cuando no sea de manera automática.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales. **Se acepta la condición.**
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. **No se acepta. Sería viable siempre y cuando las mismas sean con fundamento en la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.**
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE. **No se acepta su inclusión**
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento. **Se acepta la condición.**

De acuerdo a lo anterior Segurexpo no cuenta con aceptación de las cláusulas al 100%, por lo que se debe tener aceptación del Asegurado en cuantos a las condiciones otorgadas por nosotros en el formato entre Particulares. En caso de no contar con esta aceptación, no podríamos otorgar términos para la emisión

Agradecemos el habernos tenido en cuenta y esperamos poderles colaborar en otra oportunidad

Su solicitud ha sido recibida y está siendo tramitada con la **OT 963/19** por el funcionario que aparece en la firma.

3. sura:

**Apreciado Cliente e Intemediario,**

**Seguros SURA le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger el programa de seguros en cuestión.** Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada en días pasados, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción.

El motivo que respalda esta determinación responde a existen cláusulas solicitadas por la entidad contratante que se encuentran por fuera de nuestras políticas internas de suscripción ya que forman parte integral de un programa de grandes beneficiarios que tiene la entidad.

**Seguros SURA valora su amable comprensión y espera continuar siendo su aliado en temas de aseguramiento.** Así mismo, atenderá cualquier inquietud que se presente en relación con este u otro tema.

Cordial saludo,

**Centro de Suscripción de Cumplimiento.**

**Sucursal Corporativa Medellín**

4. Berkley:

Buenas tardes Angelita

Atendiendo su amable solicitud y una vez analizada la información suministrada, nos permitimos informar que lamentablemente nos abstenemos de presentar términos y condiciones debido que por políticas no estamos manejando los procesos de findeter.

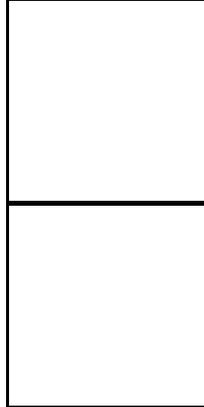
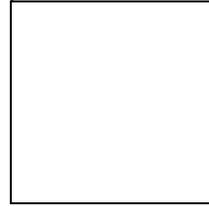
Muchas gracias por tenernos presentes y esperamos en una próxima oportunidad poder atender de forma positiva tus solicitudes.

Atenta a sus importantes comentarios.

**5. CONFIANZA**

Carlos Orlando 10:57  
Lopera Gomez (hace  
4  
horas)

para mí



Buenos días, Angela.

En respuesta de la solicitud, en un primer filtro, les informamos que no podemos atender la presente solicitud, por las siguientes requisitos exigidos en la póliza.

- *No terminación automática del seguro.*
- *Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.*
- *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- *Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.*

## 6. LIBERTY

### RESPUESTA BPM 2019550170

Recibidos x



Buenos días.

Damos respuesta al BPM

**2019550170**

Buenos días

En atención a tu solicitud y después de analizar detenidamente la información suministrada, la Compañía, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo el presente negocio, por análisis de riesgos técnicos. Esperamos poder acompañarlos en una próxima oportunidad.

Cordial saludo.

**Daniela Agudelo Cardona**

Analista II de Suscripción, Cumplimiento

**COLPATRIA**

Buen día Angie.

Una vez revisado el pliego me permito informarte que FINDETER pide en sus pliegos cláusulas que no son afianzable con nuestra póliza.

Por lo anterior no es viable otorgar condiciones para este negocio

Saludos,

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento

en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del

CONTRATANTE

- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

## **MUNDIAL**

Cordial Saludo

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir, toda vez que los clientes no cuenta con una amplia experiencia en contratación con esta entidad, y que la entidad contratante solicita incluir cláusulas especiales dentro de sus garantías:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad
- - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado de riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.

Esperamos poderle servir en una próxima oportunidad de una manera más positiva.

## **MAPFRE**

En la presentación informa que la póliza es estatal pero en el pliego informa que las dos opciones de póliza son de matriz de grandes beneficiarios o entre particulares 2. No se incluyen las siguientes cláusulas: 2.1. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad 2.2. Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado 2.3. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

## **SEGUROS DEL ESTADO**

Buena tarde,

Apreciada Angy, me permito informarte que es necesario la adenda donde FINDETER excluyan las cláusulas del programa de mitigación de riesgos como este caso...

Cordialmente,



**Juan Mateo Giraldo Arias**  
Licitaciones y Presupuestos  
Tel: (4) 288 3288 Ext 307  
Cel: 311 641 3027  
mgiraldo@acassa.co

**ACASSA**  
Infraestructura & Obras

facebook.com/acassa.co  www.acassa.co 

Andina de Construcciones & Asociados S.A.S. | Calle 57 Sur Nro. 43 A 191 - Sabaneta, Antioquia | Tel: +57(4) 288 3288 | Lun - Vie: 7:00 - 17:30  
La información contenida en este e-mail y sus anexos puede ser confidencial y/o reservada, y solo puede ser utilizada por la persona o la entidad a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido y sus anexos inmediatamente. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite, ellas no comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de los mismos.

## RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta a la observación allegada por los interesados en participar en las convocatorias adelantadas por la entidad, nos permitimos informar que para la constitución de las garantías de los contratos celebrados a través de los Patrimonios Autónomos, que es bajo el formato a favor de particulares, por cuanto la Fiduciaria es un entidad privada, las condiciones generales de este contrato de seguros (Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) no mitiga la totalidad de los riesgos que se derivan de la ejecución de este tipo de contratos.

Por lo anterior, desde el año 2018 se implementó por parte de Findeter el Programa de Mitigación de Riesgos con condiciones particulares que se encuentran incluidas en el clausulado – Matriz Grandes Beneficiarios, programa que fue asesorado por el corredor de seguros de la Entidad, con el cual se busca lograr una protección integral a la entidad, no solo frente al tema de los incumplimientos sino a la mitigación derivada de los riesgos propios de la contratación, el mismo se encuentra negociado con la compañía Liberty Seguros S.A., quien desde el inicio del programa y como lo hacen todas las compañías de seguros, no se encuentra obligado a expedir pólizas para todas las convocatorias, ya que las expediciones se encuentran sujetas al análisis del riesgo y cumplimiento de las condiciones por parte de los proponentes de acuerdo con las políticas de suscripción de la aseguradora.

De igual manera, se implementó una segunda opción que incluye las siguientes condiciones particulares en el formato póliza a favor de particulares, así:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Estas pólizas se diseñaron para ser expedidas a través de distintas compañías aseguradoras que se encuentran legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual deberán otorgar estas cláusulas particulares exigidas. Sin embargo, estas compañías tienen condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes, caso en el cual es potestativo de las compañías expedirlas o no.

Finalmente, vale la pena resaltar que en las diferentes convocatorias que se adelantan a través de patrimonios autónomos con estas condiciones para la expedición de las garantías, existe mercado asegurador que acepta el otorgamiento de las mismas bajo estas cláusulas particulares. Es así, que para los cierres y entrega de propuestas de ofertas que han surgido en los últimos días dentro de las diversas convocatorias que busca contratar la entidad, se ha presentado pluralidad de oferentes, vislumbrando así que los interesados y/o proponentes han logrado expedir garantía de seriedad de la oferta de conformidad a lo señalado en los términos de referencia de la convocatoria.

6. **INTERESADO: Licitaciones**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 12 de marzo de 2019 7:54 a. m.

**OBSERVACIÓN**

Buenos días.

Con la intención de poder participar en el proceso de licitación del asunto solicitamos a la Entidad tal como lo ha realizado en procesos anteriores eliminen las notas relacionadas a continuación para la expedición de la póliza de seriedad, esto ante la negativa de las aseguradoras para la expedición de la misma:

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para el contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento de LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esto más aún cuando Liberty no esta otorgando la póliza de acuerdo con el numeral 1 del 2.1.8.1

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de retiro del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ DE BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Findeter S.A.

Adjuntamos los mensajes recibidos de las aseguradoras al respecto:

1. Zurich:

Hola Angela,

Te confirmo que Zurich no está expidiendo pólizas cuando el asegurado es Findeter.

Gracias por el ofrecimiento.

Cordialmente,

**Marcela Guevara**  
Surety Manager

2. Segurexpo:  
Apreciados Señores,

En atención a tu amable solicitud y después de la revisión técnica de los documentos preliminares, nos permitimos informar que de acuerdo a las condiciones presentadas y de las opciones dadas no contamos con el programa de mitigación de riesgos, se tendría la opción en Formato entre Particulares, por lo que en cuanto a las cláusulas requeridas a continuación nos permitimos indicar bajo qué términos podríamos aceptar algunas de estas condiciones, así como para otras no es posible su inclusión:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. **Se acepta la condición.**
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE. **Se acepta la condición**
- No terminación automática del seguro. **No se acepta, ya que se requiere del pago contraentrega de la póliza**
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas. **No se acepta. Sería viable su aceptación siempre y cuando no sea de manera automática.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales. **Se acepta la condición.**
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. **No se acepta. Sería viable siempre y cuando las mismas sean con fundamento en la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.**
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE. **No se acepta su inclusión**
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento. **Se acepta la condición.**

De acuerdo a lo anterior Segurexpo no cuenta con aceptación de las cláusulas al 100%, por lo que se debe tener aceptación del Asegurado en cuantos a las condiciones otorgadas por nosotros en el formato entre Particulares. En caso de no contar con esta aceptación, no podríamos otorgar términos para la emisión

Agradecemos el habernos tenido en cuenta y esperamos poderles colaborar en otra oportunidad

Su solicitud ha sido recibida y está siendo tramitada con la **OT 963/19** por el funcionario que aparece en la firma.

3. sura:

**Apreciado Cliente e Intmediario,**

**Seguros SURA le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger el programa de seguros en cuestión.** Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada en días pasados, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción.

El motivo que respalda esta determinación responde a existen cláusulas solicitadas por la entidad contratante que se encuentran por fuera de nuestras políticas internas de suscripción ya que forman parte integral de un programa de grandes beneficiarios que tiene la entidad.

**Seguros SURA valora su amable comprensión y espera continuar siendo su aliado en temas de aseguramiento.** Así mismo, atenderá cualquier inquietud que se presente en relación con este u otro tema.

Cordial saludo,

**Centro de Suscripción de Cumplimiento.**

**Sucursal Corporativa Medellín**

4. Berkley:

Buenas tardes Angelita

Atendiendo su amable solicitud y una vez analizada la información suministrada, nos permitimos informar que lamentablemente nos abstenemos de presentar términos y condiciones debido que por políticas no estamos manejando los procesos de findeter.

Muchas gracias por tenernos presentes y esperamos en una próxima oportunidad poder atender de forma positiva tus solicitudes.

Atenta a sus importantes comentarios.

**5. CONFIANZA**

**Carlos Orlando Lopera Gomez**

10:57 (hace  
4 horas)

para mí

Buenos días, Angela.

En respuesta de la solicitud, en un primer filtro, les informamos que no podemos atender la presente solicitud, por las siguientes requisitos exigidos en la póliza.

- *No terminación automática del seguro.*
- *Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.*
- *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- *Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.*

## 6. LIBERTY

### RESPUESTA BPM 2019550170

Recibidos x



**Agudelo Cardona, Daniela (Colombia)**

10:52 (hace  
4 horas)

para mí

Buenos días.

Damos respuesta al BPM

**2019550170**

Buenos días

En atención a tu solicitud y después de analizar detenidamente la información suministrada, la Compañía, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo el presente negocio, por análisis de riesgos técnicos. Esperamos poder acompañarlos en una próxima oportunidad.

Cordial saludo.

**Daniela Agudelo Cardona**

Analista II de Suscripción, Cumplimiento

**COLPATRIA**

**Alba Del Carmen HOYOS BONILLA**

vie., 8 mar. 10:07  
(hace 3 días)

para Rave, Nancy

Buen día Angie.

Una vez revisado el pliego me permito informarte que FINDETER pide en sus pliegos cláusulas que no son afianzable con nuestra póliza.

Por lo anterior no es viable otorgar condiciones para este negocio

Saludos,

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento

en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del

#### CONTRATANTE

- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

#### MUNDIAL

**Elizabeth Quiceno Bedoya**

para mí

vie., 8 mar. 15:53  
(hace 3 días)

Cordial Saludo

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir, toda vez que los clientes no cuenta con una amplia experiencia en contratación con esta entidad, y que la entidad contratante solicita incluir cláusulas especiales dentro de sus garantías:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad
- - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado de riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.

Esperamos poderle servir en una próxima oportunidad de una manera más positiva.

#### **MAPFRE**

En la presentación informa que la póliza es estatal pero en el pliego informa que las dos opciones de póliza son de matriz de grandes beneficiarios o entre particulares 2. No se incluyen las siguientes cláusulas: 2.1. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad 2.2. Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado 2.3. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

#### **SEGUROS DEL ESTADO**

Las aseguradoras nos indican que para expedir la Garantía de seriedad es necesario la adenda donde FINDETER excluyan las cláusulas del programa de mitigación de riesgos como este caso.

Agradeciendo la atención prestada y esperando poder participar en este proceso.

**Atentamente,**

**VILMA GINETH SANCHEZ CRUZ**

Analista de Licitaciones

**Paecia. S.A.S**

NIT. 890929487-0  
Tel. Fijo: (+4) 604 1072 Ext. 202  
Tel. Móvil: 314 630 7007  
Cra 25 #1ª–Sur 155 Oficina 247  
Edificio Platinum Superior  
Medellín - Colombia



## RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta a la observación allegada por los interesados en participar en las convocatorias adelantadas por la entidad, nos permitimos informar que para la constitución de las garantías de los contratos celebrados a través de los Patrimonios Autónomos, que es bajo el formato a favor de particulares, por cuanto la Fiduciaria es un entidad privada, las condiciones generales de este contrato de seguros (Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) no mitiga la totalidad de los riesgos que se derivan de la ejecución de este tipo de contratos.

Por lo anterior, desde el año 2018 se implementó por parte de Findeter el Programa de Mitigación de Riesgos con condiciones particulares que se encuentran incluidas en el clausulado – Matriz Grandes Beneficiarios, programa que fue asesorado por el corredor de seguros de la Entidad, con el cual se busca lograr una protección integral a la entidad, no solo frente al tema de los incumplimientos sino a la mitigación derivada de los riesgos propios de la contratación, el mismo se encuentra negociado con la compañía Liberty Seguros S.A., quien desde el inicio del programa y como lo hacen todas las compañías de seguros, no se encuentra obligado a expedir pólizas para todas las convocatorias, ya que las expediciones se encuentran sujetas al análisis del riesgo y cumplimiento de las condiciones por parte de los proponentes de acuerdo con las políticas de suscripción de la aseguradora.

De igual manera, se implementó una segunda opción que incluye las siguientes condiciones particulares en el formato póliza a favor de particulares, así:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Estas pólizas se diseñaron para ser expedidas a través de distintas compañías aseguradoras que se encuentran legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual deberán otorgar estas cláusulas particulares exigidas. Sin embargo, estas compañías tienen condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes, caso en el cual es potestativo de las compañías expedirlas o no.

Finalmente, vale la pena resaltar que en las diferentes convocatorias que se adelantan a través de patrimonios autónomos con estas condiciones para la expedición de las garantías, existe mercado asegurador que acepta el otorgamiento de las mismas bajo estas cláusulas particulares. Es así, que para los cierres y entrega de propuestas de ofertas que han surgido en los últimos días dentro de las diversas convocatorias que busca contratar la entidad, se ha presentado pluralidad de oferentes, vislumbrando así que los interesados y/o proponentes han logrado expedir garantía de seriedad de la oferta de conformidad a lo señalado en los términos de referencia de la convocatoria.

7. **INTERESADO: MARÍA ALESSANDRA RODRÍGUEZ.**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 12 de marzo de 2019 9:42 a. m.

#### **OBSERVACIÓN**

Buen día.

Por medio de la presente realizamos la siguiente observación al pliego de condiciones PAF-ATF-O-005-2019 Lebrija - Bucaramanga:

Con respecto al numeral 2.7. GARANTÍAS, los corredores nos han informado que las aseguradoras han estado muy rehacías al expedir dichas pólizas por el grado de Riesgo que se puede tener, dado que, al ser adjudicado se debe entregar PÓLIZAS FUTURAS (CUMPLIMIENTO, SALARIOS, ESTABILIDAD), BAJO FORMATO PARTICULAR INCLUYENDO una serie de NOTAS las cuales no desean generar y que se ha estado conversando con la Entidad Findeter para manejar el tema, sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo. Por tal motivo, solicitamos a la entidad ayudarnos y darnos una lista de las aseguradoras que han aprobado la generación de estas notas, dado que las aseguradoras no han querido generar las pólizas, incluyendo Liberty que es una de las opciones en este numeral.

Por otra parte, el día de ayer se publico en la pag la adenda 5 corriendo la fecha para el día 18 de Marzo, sin embargo, el día de hoy no aparece en la pag. dicha adenda.

Teniendo en cuenta estas observaciones solicitamos se mantenga la fecha de cierre para el día 18 como se había publicado en la adenda 5, mientras se logra gestionar con las aseguradoras la generación y aprobación de las pólizas.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente.

**RESPUESTA**

Con el fin de dar respuesta a la observación allegada por los interesados en participar en las convocatorias adelantadas por la entidad, nos permitimos informar que para la constitución de las garantías de los contratos celebrados a través de los Patrimonios Autónomos, que es bajo el formato a favor de particulares, por cuanto la Fiduciaria es un entidad privada, las condiciones generales de este contrato de seguros (Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) no mitiga la totalidad de los riesgos que se derivan de la ejecución de este tipo de contratos.

Por lo anterior, desde el año 2018 se implementó por parte de Findeter el Programa de Mitigación de Riesgos con condiciones particulares que se encuentran incluidas en el clausulado – Matriz Grandes Beneficiarios, programa que fue asesorado por el corredor de seguros de la Entidad, con el cual se busca lograr una protección integral a la entidad, no solo frente al tema de los incumplimientos sino a la mitigación derivada de los riesgos propios de la contratación, el mismo se encuentra negociado con la compañía Liberty Seguros S.A., quien desde el inicio del programa y como lo hacen todas las compañías de seguros, no se encuentra obligado a expedir pólizas para todas las convocatorias, ya que las expediciones se encuentran sujetas al análisis del riesgo y cumplimiento de las condiciones por parte de los proponentes de acuerdo con las políticas de suscripción de la aseguradora.

De igual manera, se implementó una segunda opción que incluye las siguientes condiciones particulares en el formato póliza a favor de particulares, así:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Estas pólizas se diseñaron para ser expedidas a través de distintas compañías aseguradoras que se encuentran legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual deberán otorgar estas cláusulas particulares exigidas. Sin embargo, estas compañías tienen condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes, caso en el cual es potestativo de las compañías expedirlas o no.

Finalmente, vale la pena resaltar que en las diferentes convocatorias que se adelantan a través de patrimonios autónomos con estas condiciones para la expedición de las garantías, existe mercado asegurador que acepta el otorgamiento de las mismas bajo estas cláusulas particulares. Es así, que para los cierres y entrega de propuestas de ofertas que han surgido en los últimos días dentro de las diversas convocatorias que busca contratar la entidad, se ha presentado pluralidad de oferentes, vislumbrando así que los interesados y/o proponentes han logrado expedir garantía de seriedad de la oferta de conformidad a lo señalado en los términos de referencia de la convocatoria.

Asimismo, se informa que la entidad, realizó la publicación de la adenda No. 5 y 6 (Cronograma), modificando la fecha del cierre y presentación de ofertas, en aras de que los interesados tengan el tiempo necesario para lograr realizar los trámites para organizar debidamente sus ofertas, esto, con el fin de tener dentro de la presente convocatoria pluralidad de oferentes, quedando así, como plazo de la actividad “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1”.

8. **INTERESADO:** CARLOS RUSSI, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 12 de marzo de 2019 10:15 a. m.

**OBSERVACIÓN**

Apreciados señores,

Nos permitimos ratificar, la información verbal que le dimos en días pasados acerca de la negativa por parte de las compañías aseguradoras, quienes nos manifestaron no poder otorgar términos para la licitaciones con los señores Findeter Fiduciaria Bogotá S.A., debido a que ellas no pueden cumplir con los términos suscritos en la matriz de grandes beneficiarios que tienen actualmente con Liberty Seguros S.A.

Anexamos las comunicaciones recibidas por parte de algunas compañías incluyendo Liberty Seguros S.A.

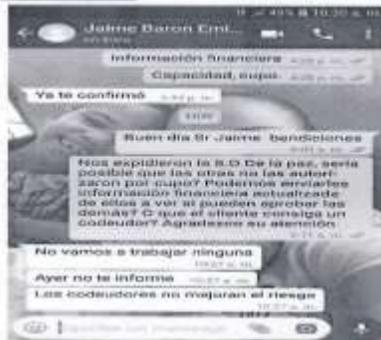
- Liberty Seguros.
- Previsora Seguros S.A.
- Confianza S.A.
- Mundial Seguros.
- Seguros Generales Suramericana S.A.

Las compañías que dieron la respuesta negativa vía telefónica fueron:

- Seguros del Estado S.A.
- Seguros Colpatría.
- Berkly Seguros S.A



**Jaime Barón**  
**Emisión Liberty Fianza**  
**Bogotá**



**Paola García**

**De:** CentraldeNegocio@libertyseguros.co  
**Enviado el:** lunes, 18 de febrero de 2019 8:54  
**Para:** administracion@jcolom.com  
**Asunto:** Confirmación trámite de caso 2019520732

Estimado Usuario,

Adjunto encontrará la póliza (CUMPLIMIENTO) - (PIANZAS - JUDICIAL) 0 correspondiente al caso No. 2019520732

Buenos días, Liberty Seguros le extiende un cordial saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escogerlos para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de presentar términos por análisis de riesgo. Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad.

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que le recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web [www.Libertycolombia.com.co](http://www.Libertycolombia.com.co)

Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícale en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional.

Tenér Liberty es quererle más

Vicepresidencia de Operaciones  
Liberty Seguros**Paola García**

**De:** CentraldeNegocio@libertyseguros.co  
**Enviado el:** lunes, 18 de febrero de 2019 11:11  
**Para:** administracion@jcolom.com  
**Asunto:** Confirmación trámite de caso 2019520718

Estimado Usuario,

Adjunto encontrará la póliza (CUMPLIMIENTO) - (PIANZAS - JUDICIAL) 1 correspondiente al caso No. 2019520718

Apreciado Cliente Reciba un cordial saludo, Liberty Seguros le extiende un edido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escogerlos para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo una cotización, toda vez que la compañía no se encuentra interesada en el tipo de riesgo. Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad. Quedamos atentos a sus comentarios. Cordialmente,

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que le recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web [www.Libertycolombia.com.co](http://www.Libertycolombia.com.co)

Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícale en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional.

Tenér Liberty es quererle más

Vicepresidencia de Operaciones  
Liberty Seguros

Barranquilla, 26 de febrero de 2019

Señores  
**VIÑAS RUSSI S.A.S.****Asunto:** Respuesta a solicitud de otorgamiento de garantía de seriedad de oferta

En atención a su solicitud de fecha 15 de febrero de 2019 a través de su intermediario de seguros "J. COLOM E HIJOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS", para el otorgamiento de garantía de seriedad de oferta en virtud de la CONVOCATORIA N° PAF-ATE-0-003-2019 elaborada por el "PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.", sostenemos respuesta enviada a su intermediario con fecha 18 de febrero de 2019 donde la compañía manifiesta abstenerse de asumir el riesgo.

Teniendo en cuenta que el seguro es solicitado a favor de entidades particulares, informamos que las condiciones que no permiten a nuestra compañía otorgar viabilidad de emisión de la garantía son las siguientes:

- **Amparo automático de 30 días para prorrogas** (esta condición puede ser otorgada únicamente bajo la garantía que el Otrosí sea remitido dentro de los 30 días a su legalización)

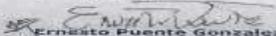
- **Irresponsabilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado** (esta condición solo puede ser otorgada a entidades estatales toda vez que los aseguradores no pueden oponerse o defenderse de las reclamaciones que presenten las entidades de carácter público alegando la conducta del tomador, como es el caso de las insensitadas o la reticencia en la información en la contratación del seguro)

- **Imprudencia de la figura de agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del contratante las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de 30 días para prorrogas** (dada la argumentación de ítem anterior)

- **No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento** (esta condición podría interpretarse como un pago a primer requerimiento el cual no es otorgado por la compañía de seguros en pólizas de cumplimiento)

Cualquier inquietud adicional será aclarada a su requerimiento.

Atentamente,

  
**Ernesto Fuente Gonzalez Rubio**  
Gerente - Agencia Promotora Evolucionar Seguros Ltda.  
Apoderada General de La Previsora S.A Cía. de Seguros

CÓ. J. COLOM E HIJOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS

**Paola García**

**De:** Erika Polo <EPolo@confianza.com.co>  
**Enviado el:** Jueves, 25 de febrero de 2019 14:09  
**Para:** Paola García; Milagros Nieto Camillo  
**Asunto:** RE: Documentos Jiménez Póliza de findeter I  
**Importancia:** Alta

Paola hola muy buenas tardes  
Agradecemos el envío de la información solicitada, sin embargo luego del análisis del riesgo y de la información remitida encontramos ciertas variables que nos impiden acompañar al cliente en los procesos antes FINDETER, por lo cual lamentamos no poder responder favorablemente a la solicitud.  
Sin otro particular les reiteramos nuestro interés de colaboración y servicio, y esperamos poder responderles positivamente en próximas oportunidades.

Saludos cordiales,



**Erika M. Polo Cardenas**  
Suscriptor  
Carrera 56 No. 70-86, Local 1  
Barranquilla, Colombia  
PBX: (075) 356 4303

[confianza.com.co](mailto:confianza.com.co)**Paola García**

**De:** Liliana Patricia Rodríguez Pulido <lprodriguez@segurosmondial.com.co>  
**Enviado el:** Jueves, 18 de febrero de 2019 18:06  
**Para:** Paola García  
**Asunto:** Re: Solicitud pólizas de seriedad de oferta  
**Datos adjuntos:** image001.png

Hola Paola  
De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir, esto teniendo en cuenta las cláusulas inasurables con las que cuenta el póliza y no es posible amparar en nuestra compañía teniendo en cuenta nuestro contrato de Reaseguros.

Por lo anterior, decidimos abstenernos de presentar términos para el mismo y damos por declinada su solicitud.

Gracias por contar con nosotros, esperamos poder apoyarlos en futuras ocasiones.

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.**
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
- No terminación automática del seguro.
- **Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- **Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.**
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Saludos,

**Liliana Patricia Rodríguez Pulido**  
Analista I de Fianzas  
(+57) 3603838  
(+57)  
Calle 77 B No. 59-61 Oficina 412  
Barranquilla, Colombia  
[lprodriguez@segurosmondial.com.co](mailto:lprodriguez@segurosmondial.com.co)

**Paola García**

**De:** Liliana Patricia Rodríguez Pulido <lprodriguez@segurosmondial.com.co>  
**Enviado el:** Jueves, 18 de febrero de 2019 18:06  
**Para:** Paola García  
**Asunto:** Re: Solicitud pólizas de seriedad de oferta  
**Datos adjuntos:** image001.png

Hola Paola  
De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir, esto teniendo en cuenta las cláusulas inasurables con las que cuenta el póliza y no es posible amparar en nuestra compañía teniendo en cuenta nuestro contrato de Reaseguros.

Por lo anterior, decidimos abstenernos de presentar términos para el mismo y damos por declinada su solicitud.

Gracias por contar con nosotros, esperamos poder apoyarlos en futuras ocasiones.

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.**
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
- No terminación automática del seguro.
- **Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- **Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.**
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Saludos,

**Liliana Patricia Rodríguez Pulido**  
Analista I de Fianzas  
(+57) 3603838  
(+57)  
Calle 77 B No. 59-61 Oficina 412  
Barranquilla, Colombia  
[lprodriguez@segurosmondial.com.co](mailto:lprodriguez@segurosmondial.com.co)

Paola García

De: Carlos Andres Tatis Villegas <ctatis@sura.com.co>  
Enviado el: viernes, 1 de marzo de 2019 9:26  
Para: Paola García; Jaime Colom  
CC: Dinson Cervantes Ochoa  
Asunto: RE: Solicitud Póliza de findeter |

Buenos días

Sres., VIÑAS RUSSES S.A.S

Dando respuesta a su solicitud, seguros suramericana se abstiene a presentar términos para la presente solicitud, ya que en el pliego de licitación piden las siguientes cláusulas:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Imposibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Valoramos su amable comprensión y esperamos continuar siendo su aliado en temas de aseguramiento

cordialmente

**CARLOS ANDRES TATIS VILLEGAS**

AGENCIAR EXPEDICION CUMPLIMIENTO | PROMOTORA SAMUR OCAMPO CIA. LTDA. - SEGUROS SURA COLOMBIA  
Dinocolon, CRA, 54 N° 58-151 Barranquilla | Tel.: 358 34 89 Ext. 117 | E-mail: ctatis@sura.com.co

De: Paola García <administracion@colom.com>  
Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2019 4:52 p. m.  
Para: Carlos Andres Tatis Villegas <ctatis@sura.com.co>  
Asunto: RV: Solicitud Póliza de findeter |

Estimados, solicitamos respuesta al correo enviado el día Lunes 4 de Marzo sobre la respuesta de No expedición de pólizas por parte de las compañías aseguradoras, sobre todo de Liberty con la cual el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** tiene un supuesto convenio. Este tema es de total importancia para la pluralidad de los oferentes en esta convocatoria y en las próximas a salir. Mientras tanto volvemos a solicitar suspensión o aplazamiento de la convocatoria hasta que **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** de una respuesta. Muchas gracias.

## RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta a la observación allegada por los interesados en participar en las convocatoria adelantadas por la entidad, nos permitimos informar que para la constitución de las garantías de los contratos celebrados a través de los Patrimonios Autónomos, que es bajo el formato a favor de particulares, por cuanto la Fiduciaria es un entidad privada, las condiciones generales de este contrato de seguros (Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) no mitiga la totalidad de los riesgos que se derivan de la ejecución de este tipo de contratos.

Por lo anterior, desde el año 2018 se implementó por parte de Findeter el Programa de Mitigación de Riesgos con condiciones particulares que se encuentran incluidas en el clausulado – Matriz Grandes Beneficiarios, programa que fue asesorado por el corredor de seguros de la Entidad, con el cual se busca lograr una protección integral a la entidad, no solo frente al tema de los incumplimientos sino a la mitigación derivada de los riesgos propios de la contratación, el mismo se encuentra negociado con la compañía Liberty Seguros S.A., quien desde el inicio del programa y como lo hacen todas las compañías de seguros, no se encuentra obligado a expedir pólizas para todas las convocatorias, ya que las expediciones se encuentran sujetas al análisis del riesgo y cumplimiento de las condiciones por parte de los proponentes de acuerdo con las políticas de suscripción de la aseguradora.

De igual manera, se implementó una segunda opción que incluye las siguientes condiciones particulares en el formato póliza a favor de particulares, así:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Estas pólizas se diseñaron para ser expedidas a través de distintas compañías aseguradoras que se encuentran legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual deberán otorgar estas cláusulas particulares exigidas. Sin embargo, estas compañías tienen condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes, caso en el cual es potestativo de las compañías expedirlas o no.

Finalmente, vale la pena resaltar que en las diferentes convocatorias que se adelantan a través de patrimonios autónomos con estas condiciones para la expedición de las garantías, existe mercado asegurador que acepta el otorgamiento de las mismas bajo estas cláusulas particulares. Es así, que para los cierres y entrega de propuestas de ofertas que han surgido en los últimos días dentro de las diversas convocatorias que busca contratar la entidad, se ha presentado pluralidad de oferentes, vislumbrando así que los interesados y/o proponentes han logrado expedir garantía de seriedad de la oferta de conformidad a lo señalado en los términos de referencia de la convocatoria.

9. **INTERESADO:** ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 12 de marzo de 2019 11:48 a. m.

**OBSERVACIÓN**

**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005-2019 - Optimización del suministro de agua potable para el municipio de Lebrija Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB)

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso en referencia:

1. En el numeral 2.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** la entidad cita: *"El proponente deberá constituir a su costo y presentar con su oferta una póliza de seguro emitida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que anpore la seriedad de la propuesta con las siguientes características..."*

Posteriormente en su numeral 2.1.8.1. **PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:**

*"1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por INVIER para la garantía de seriedad y las garantías que debe constituir para anporar los riesgos derivados del contrato – caso de resultar adjudicatario del proceso; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE INDIVIDUALES – MATRIZ PARA GRANDES EMPRESARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador y beneficiaria y EL PROPONENTE como afianzador. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros SA*

*2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE INDIVIDUALES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzador y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario*

*Esta garantía deberá señalar expresamente que*

*La aseguradora cubre a LA UNIÓN de las obligaciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia al estudio previo a los costos de participación, en los siguientes eventos:*

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionada*
- b) La no aplicación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o los reglas de participación se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas o la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA UNIÓN para anporar el cumplimiento de las obligaciones del contrato"*

Teniendo en cuenta el anterior requerimiento de la entidad se procedió a tramitar las pólizas con las diferentes aseguradoras de las cuales hemos recibido las siguientes respuestas, incluida la de Liberty Seguros SAS:

• **Liberty Seguros**

Respetado

Compañía de Seguros de Colombia

Respetado: Hemos recibido su solicitud de información sobre la oferta de garantía de seriedad de la oferta para el contrato de suministro de agua potable para el municipio de Lebrija, Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB) No. PAF-ATF-O-005-2019.

Respetado: Hemos recibido su solicitud de información sobre la oferta de garantía de seriedad de la oferta para el contrato de suministro de agua potable para el municipio de Lebrija, Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB) No. PAF-ATF-O-005-2019.

Respetado:

• **Nacional de Seguros**

Respetado: Hemos recibido su solicitud de información sobre la oferta de garantía de seriedad de la oferta para el contrato de suministro de agua potable para el municipio de Lebrija, Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB) No. PAF-ATF-O-005-2019.

Respetado: Hemos recibido su solicitud de información sobre la oferta de garantía de seriedad de la oferta para el contrato de suministro de agua potable para el municipio de Lebrija, Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB) No. PAF-ATF-O-005-2019.

Respetado: Hemos recibido su solicitud de información sobre la oferta de garantía de seriedad de la oferta para el contrato de suministro de agua potable para el municipio de Lebrija, Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB) No. PAF-ATF-O-005-2019.

Respetado:

Compañía de Seguros de Colombia

Respetado:

Compañía de Seguros de Colombia

Respetado:

y así ante muchas otras aseguradoras, razón por la cual se le solicita a la entidad nos emita un listado de las aseguradoras que están emitiendo las pólizas para este proceso, teniendo en cuenta que siendo Liberty la primera opción que da la entidad para la emisión es la primera aseguradora que la niega.

2. Por otra parte, el día de ayer la entidad subió al sistema la ADENDA No. 5 (Ver anexo) realizando una modificación al cronograma, moviendo la fecha de entrega de la oferta para el lunes 18 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m. y por alguna razón el día de hoy esta ADENDA no se encuentra publicada en el sistema. Se le solicita a la entidad sea mantenida esta adenda que fue publicada y se mantengan los términos de la misma

**RESPUESTA**

Con el fin de dar respuesta a la observación allegada por los interesados en participar en las convocatorias adelantadas por la entidad, nos permitimos informar que para la constitución de las garantías de los contratos celebrados a través de los Patrimonios Autónomos, que es bajo el formato a favor de particulares, por cuanto la Fiduciaria es un entidad privada, las condiciones generales de este contrato de seguros (Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) no mitiga la totalidad de los riesgos que se derivan de la ejecución de este tipo de contratos.

Por lo anterior, desde el año 2018 se implementó por parte de Findeter el Programa de Mitigación de Riesgos con condiciones particulares que se encuentran incluidas en el clausulado – Matriz Grandes Beneficiarios, programa que fue asesorado por el corredor de seguros de la Entidad, con el cual se busca lograr una protección integral a la entidad, no solo frente al tema de los incumplimientos sino a la mitigación derivada de los riesgos propios de la contratación, el mismo se encuentra negociado con la compañía Liberty Seguros S.A., quien desde el inicio del programa y como lo hacen todas las compañías de seguros, no se encuentra obligado a expedir pólizas para todas las convocatorias, ya que las expediciones se encuentran sujetas al análisis del riesgo y cumplimiento de las condiciones por parte de los proponentes de acuerdo con las políticas de suscripción de la aseguradora.

De igual manera, se implementó una segunda opción que incluye las siguientes condiciones particulares en el formato póliza a favor de particulares, así:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Estas pólizas se diseñaron para ser expedidas a través de distintas compañías aseguradoras que se encuentran legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual deberán otorgar estas cláusulas particulares exigidas. Sin embargo, estas compañías tienen condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes, caso en el cual es potestativo de las compañías expedirlas o no.

Finalmente, vale la pena resaltar que en las diferentes convocatorias que se adelantan a través de patrimonios autónomos con estas condiciones para la expedición de las garantías, existe mercado asegurador que acepta el otorgamiento de las mismas bajo estas cláusulas particulares. Es así, que para los cierres y entrega de propuestas de ofertas que han surgido en los últimos días dentro de las diversas convocatorias que busca contratar la entidad, se ha presentado pluralidad de oferentes, vislumbrando así que los interesados y/o proponentes han logrado expedir garantía de seriedad de la oferta de conformidad a lo señalado en los términos de referencia de la convocatoria.

Asimismo, se informa que la entidad, realizó la publicación de la adenda No. 5 y 6 (Cronograma), modificando la fecha del cierre y presentación de ofertas, en aras de que los interesados tengan el tiempo necesario para lograr realizar los trámites para organizar debidamente sus ofertas, esto, con el fin de tener dentro de la presente convocatoria pluralidad de oferentes, quedando así, como plazo de la actividad “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1”.

10. **INTERESADO: VILMA GINETH SANCHEZ CRUZ**, Analista de Licitaciones **Paecia. S.A.S**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 26 de jueves, 14 de marzo de 2019 9:21 a. m.

#### OBSERVACIÓN

Cordial saludo,

Con la intención de participar en el proceso de licitación **PAF-ATF-O-005-2019**, cuyo Objeto es: **“OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”**

Se solicita a la entidad se modifique las cláusulas de garantía, tal como lo hicieron en el proceso CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-002-2019, así:

4. **Se elimina el numeral 2. contenido en el numeral 2.7. GARANTIAS del Capítulo I, Subcapítulo II de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera:**

(...)

**2.7. GARANTIAS.**

(...)

**2.7.1. PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:**

(...)

1. ~~En el caso que EL CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, EL CONTRATISTA se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.~~

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

~~a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:~~

- ~~● Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.~~
- ~~● Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE~~
- ~~● No terminación automática del seguro.~~
- ~~● Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.~~
- ~~● Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.~~
- ~~● Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.~~
- ~~● Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.~~
- ~~● No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.~~

~~b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura. En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:~~

*"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".*

- c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:
- Tomador: EL CONTRATISTA
  - Asegurado: EL CONTRATISTA
  - Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada proyecto. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de NO expiración por falta de pago.

(...)"

5. Se modifica el numeral 2.1.8. GARANTIA SERIEDAD DE LA PROPUESTA del Capítulo II, Subcapítulo II de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera:

(...)"

#### 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** Identificada con NIT 838.855.897-7

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas. Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fija la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para subsanar" establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

(...)"

**CONVENCIONES:** Las correcciones a realizar serán **teslales**, lo adicionado se relaciona **en grilla curules y subrayado**.

En lo demás los Términos de Referencia y demás documentos del proceso, permanecen sin modificación.

Con el fin que las aseguradoras puedan expedir la garantía de seriedad.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una respuesta positiva.

### RESPUESTA

De acuerdo con su observación, es importante aclarar que si bien es cierto existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros, desde la creación del mismo se dejó claro que es potestativo de la aseguradora, analizar los riesgos que puede asumir de acuerdo con sus políticas de suscripción, por lo tanto, no es obligatorio que la compañía de seguros asuma todos los riesgos.

Ahora bien, la Entidad estableció una segunda opción a parte del programa mencionado, fijando en la opción No. 2 unas condiciones particulares que las compañías de seguros han venido otorgando.

Estas dos opciones para la constitución de las garantías, se implementaron a partir del año 2018, desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.

Ahora bien, de acuerdo con la observación presentada por ustedes en relación con la eliminación de las siguientes cláusulas:

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.

· Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE

· No terminación automática del seguro.

· Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.

· Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

· Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.

· Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días

· No se requiere declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento

Consideramos que no es viable, toda vez que esto implicaría una mayor exposición del riesgo y no se mitigarían los riesgos derivado de la contratación. Ahora bien, a pesar de que algunas aseguradoras han manifestado que este tipo de riesgos no hacen parte de su mercado objetivo, existen en el mercado asegurador compañías interesadas en otorgar estas condiciones.

11. **INTERESADO: CARLOS BENÍTEZ**, CONSORCIO ALIANZA YDN, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 18 de marzo de 2019 3:01 p. m.

### OBSERVACIÓN

Nos permitimos solicitar se revise y ajuste el precio del ítem 1.10.03 Mezcla densa en caliente Tipo MDC (Para vías nuevas), ya que el presupuesto oficial de \$527.654, se encuentra por debajo del costo real actual. Es de conocimiento público que el asfalto acaba de sufrir por parte de ECOPEPETROL un aumento considerable, que afecta la ejecución del proyecto

Adjuntamos la comunicación dirigida a ECOPEPETROL por parte de la CCI (Cámara Colombiana de Infraestructura) en la cual se refleja la preocupación del Gremio frente a esta alza.

Solicitamos se revise y ajuste dicho ítem, ya que tenemos intención de participar en el presente proceso y vemos con preocupación que el presupuesto está bastante ajustado. Es de resaltar que este ítem representa un 23% de incidencia con respecto al costo directo total por lo que si de entrada se tiene un mal precio el proyecto no es viable y

mas teniendo en cuenta que hay que sumarle el costo de financiación y los ajustes normales en el tiempo, ya que el contrato se extenderá hasta el próximo año

**RESPUESTA**

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que los valores de los ítems que hacen parte del proyecto han sido examinados de manera oportuna minuciosa y precisa, y son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto a ejecutar. En este sentido, la Entidad realizó la debida revisión de las condiciones del mercado y de la información suministrada por la Entidad Territorial, en su calidad de estructuradora del proyecto. Así mismo, la Entidad verificó las situaciones particulares presentadas respecto a los costos relacionados con el suministro de asfalto, esto con el fin de validar características técnicas y condiciones presupuestales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad le informa que no es procedente la observación presentada respecto al cambio del valor oficial del ítem 1.10.03, el cual corresponde a Mezcla densa en caliente Tipo MDC (Para vías nuevas).

12. **INTERESADO: LUISA FERNANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 21 de marzo de 2019 3:31 p. m.

**OBSERVACIÓN**

**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005-2019 - Optimización del suministro de agua potable para el municipio de Lebrija Santander, mediante la construcción de la conducción desde el acueducto metropolitano de Bucaramanga (AMB)

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la negativa que se ha recibido de las aseguradoras para la emisión de la póliza por los requerimientos propios del pliego y la entidad, éstas nos han realizado las siguientes observaciones:

- **Seguros Confianza**

2. En el caso que EL CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

**NOTA 1: No terminación automática del seguro.** (no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).

▮ **NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas,** - (se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

▮ **NOTA 3: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.** -(se debe incluir junto con el siguiente texto)-: "La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista"

▮ **NOTA 4: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE:** -(se debe incluir junto con el siguiente texto)-: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

- Segurexpo

Apreciados Señores,

En atención a tu amable solicitud y después de la revisión técnica de los documentos preliminares, nos permitimos informar que de acuerdo a las condiciones presentadas y de las opciones dadas no contamos con el programa de mitigación de riesgos, se tendría la opción en Formato entre Particulares, por lo que en cuanto a las cláusulas requeridas a continuación nos permitimos indicar bajo qué términos podríamos aceptar algunas de estas condiciones, así como para otras no es posible su inclusión:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. **Se acepta la condición.**
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE. **Se acepta la condición**
- No terminación automática del seguro. **No se acepta, ya que se requiere del pago contra entrega de lapóliza**
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas. **No se acepta. Sería viable su aceptación siempre y cuando no sea de manera automática.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales. **Se acepta la condición.**
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. **No se acepta. Sería viable siempre y cuando las mismas sean con fundamento en la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.**
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE. **No se acepta su inclusión**
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento. **Se acepta la condición.**

De acuerdo a lo anterior Segurexpo no cuenta con aceptación de las cláusulas al 100%, por lo que se debe tener aceptación del Asegurado en cuantos a las condiciones otorgadas por nosotros en el formato entre Particulares. En caso de no contar con esta aceptación, no podríamos otorgar términos para la emisión

Por lo anteriormente mencionado se le solicita a la entidad sean tenidas en cuenta las observaciones de las aseguradoras y sean acepten con el fin de poder emitir las pólizas y así garantizar la pluralidad del proceso:

### **RESPUESTA**

De acuerdo con su observación, es importante aclarar que si bien es cierto existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros, desde la creación del mismo se dejó claro que es potestativo de la aseguradora, analizar los riesgos que puede asumir de acuerdo con sus políticas de suscripción, por lo tanto, no es obligatorio que la compañía de seguros asuma todos los riesgos.

Ahora bien, la Entidad estableció una segunda opción a parte del programa mencionado, fijando en la opción No. 2 unas condiciones particulares que las compañías de seguros han venido otorgando.

Estas dos opciones para la constitución de las garantías, se implementaron a partir del año 2018, desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.

Ahora bien, de acuerdo con la observación presentada por ustedes en relación con la eliminación de las siguientes cláusulas:

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días
- No se requiere declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento

Consideramos que no es viable, toda vez que esto implicaría una mayor exposición del riesgo y no se mitigarían los riesgos derivado de la contratación. Ahora bien, a pesar de que algunas aseguradoras han manifestado que este tipo de riesgos no hacen parte de su mercado objetivo, existen en el mercado asegurador compañías interesadas en otorgar estas condiciones.

El presente Informe se expide el día veintiséis (26) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**